



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 23/03/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 23/03/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2023.

2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/018400.- Legalización de banales, en el polígono 15, parcela 115, finca "Es Truy d'en Vich", Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de banales y aplanamiento de tierras con vº nº 13/00912/22 de fecha 28/06/2022 con r.g.e. 202299900009931 de fecha 29/06/2022, redactado por el Arquitecto D. Miquel Cárceles Cardona, promovido por Dña. EULALIA GUASCH ROSELLÓ en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE BANCALES, ubicados en el Polígono 15, parcela 115, finca "Es Truy d'en Vich", con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **2.2.- EXPEDIENTE 2022/023351.- Demolición de nave y almacenes, en la C/ Can Guasch, núm. 109, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/01776/22 de fecha 13/12/2022, redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por la entidad R. GUASCH Y RAMON, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE NAVE Y ALMACENES, a ubicar en una parcela situada en la calle Can Guasch, núm. 109, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 2267511CD7126N0001EA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar Nombramiento de Coordinador de Seguridad, donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente deberá contar con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Presentar fianza de 3.496,32 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (3.178,47 €).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- EXPEDIENTE 2022/001459.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 20, parcela 91, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina, Proyecto de Demolición de tabiquerías y Proyecto de Medidas de Integración medioambiental y Paisajística, todos ellos con vº nº 13/01801/22 de fecha 16/12/2022 con RGE núm. 202299900020944 de fecha 22/12/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la sociedad mercantil PROACTIEF B.V, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el polígono 20, parcela 91, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



a)Parcela mínima: 15.196,00m<sup>2</sup>. b)Separación a linderos: 10 m a todos los lindes (no se modifica)  
c)Ocupación máxima: 690,50m<sup>2</sup> (no se modifica)d)Superficie construible máxima: 690,50m<sup>2</sup> (no se modifica)e)Altura máxima: 3,2m (Sót+PB) (no se modifica)f)Altura total: 4,00m (no se modifica).g)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 1.334,67m<sup>3</sup> (no se modifica)h)Volumen máximo piscina: >60m<sup>3</sup> (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cabe indicar que se aporta la liquidación provisional de 33.755,81€ a cuenta del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, siendo el importe correcto de liquidación la cantidad de 34.353,51€, (correspondiente al 3,8% de 904.039,78€ de proyecto básico y de ejecución, demolición y medidas de integración paisajística) por lo que el promotor queda pendiente de abonar la cantidad de 599,75€.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes de:
- Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-0751 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica
- Informe según expediente núm. AP044-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, favorable con condiciones.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- EXPEDIENTE 2017/07460.- Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente y construcción de piscina con medidas correctoras de restablecimiento de la legalidad urbanística y básico y ejecución de acabados de 45 % restante, en el polígono 26, parcela 175, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de reforma, construcción de piscina y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras y Proyecto Básico y de Ejecución de acabados del 45% restante, con vº nº 13/00236/23 de fecha 16/02/2023 con RGE núm. 2023999000003415 de fecha 23/02/2023 y documentación complementaria con vº nº 202399900004587 de fecha 13/03/2023 con RGE núm. 202399900004587 de fecha 14/03/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CON MEDIDAS CORRECTORAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACABADOS DEL 45% RESTANTE, ubicada en el polígono 26, parcela 175, de Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 17.439,55 m<sup>2</sup>b)Separación a linderos: 10 m a todos los lindes.c)Ocupación máxima: 1,99% (347,37m<sup>2</sup>)d)Superficie construible máxima incluyendo todas las edificaciones: 0,0139m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (243,13m<sup>2</sup>)Altura máxima: 3,00m. (Semisót+B)e)Altura total: 3,54m.f)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 737,33m<sup>3</sup>g)Superficie construida máxima anexo: 41,80m<sup>2</sup> < 48,62m<sup>2</sup> (20 % de



la superficie construida del núcleo principal).h)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 8,00m.i)Volumen máximo piscina: 55,84m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición con vº nº 13/00236/23 de fecha 16/02/2023, redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 609,61€, debiendo el promotor 670,57€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de las medidas correctoras y Proyecto Básico y de Ejecución de acabados del 45% restante cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 127,82€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 140,60€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118. La suma de ambas fianzas asciende a la cantidad de 811,17€.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder a regularizar la superficie de la parcela en Catastro ya que según Certificado registral y proyecto la parcela presenta una superficie de 17.439,55m<sup>2</sup> y según catastro cuenta con una superficie de 18.089,00m<sup>2</sup>.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA en atención al expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada según expediente núm. 11/20 y expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada según expediente núm. 06/21.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- EXPEDIENTE 2021/008039.- Reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, en el polígono 18, parcela 53, finca "Can Vich de Baix", Cala Llonga.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística ambos sin visar con registro de entrada 202199900006212 de fecha 22/04/2021, Proyecto Básico Modificado de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar





aislada y construcción de piscina sin visar con registro de entrada 202299900000954 de fecha 25/01/2022, documentación complementaria sin visar con registro de entrada 2022999000003100 de fecha 08/03/2022 y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900012294 de fecha 04/08/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez, promovido por la mercantil BLUE PERCEPTIONS S.L, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, ubicada en el polígono 18 parcela 53, finca "Can Vich de Baix", Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 28.463,00 m<sup>2</sup>b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 425,30m<sup>2</sup> (viv+corr+ampl+pérg+cuart téc+piscina) < 528,08m<sup>2</sup>d)Superficie construida: 278,50m<sup>2</sup> (vivienda+corrales+ampliación) < 369,65m<sup>2</sup> e)Número de plantas: 2 (Só+PB+P1) f)Altura máxima: 4,15m (existente)g)Altura total: 5,25m (existente) h)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 900,00m<sup>3</sup> i)Volumen máximo piscina: 54,60m<sup>3</sup>.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras, en el que se deberá contemplar lo siguiente:
- Los arcos deberán quedar en la cota original de fachada manteniendo la tipología tradicional.
- Deberá suprimirse el hueco proyectado que conecta la nueva sala con el vestidor, debiéndose mantener la distribución prevista en el proyecto anterior de la estancia dormitorio 2- baño/aseo. Respecto a la ampliación del salón, únicamente se acepta su conexión con la vivienda a través de la cocina.
- El arqueólogo deberá aportar la documentación requerida en el anterior acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio consistente en el volcado de la documentación histórica sobre el Estudio histórico-arqueológico.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva



en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-3355.
- Cumplir con los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. AP209-21 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- Cumplir con los condicionantes del Informe favorable de la Comisión de Patrimonio de fecha 22-11-2022.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- EXPEDIENTE 2022/013759.- Legalización de reforma interior del restaurante "Chiringuito blue" y medidas correctoras, en el Paseo del Mar, núm. 24, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00892/22 de fecha 24/06/2022 y copias modificas, vº nº 13/00424/23 de fecha 17/03/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por la entidad KACHOL EIVISSA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE REFORMA INTERIOR DEL RESTAURANTE "CHIRINGUITO BLUE" Y MEDIDAS CORRECTORAS, a ubicar en una parcela situada en el paseo del Mar, núm. 24, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 2959007CD7125N0001IJ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 224,50 m<sup>2</sup>. b)Fondo de parcela: > 15,00 m. c)Fachada a calle: > 15,00 m. d)Edificabilidad: 0,92 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (208,50 m<sup>2</sup>). No se modifica. e)Ocupación: 99,97 % (224,00 m<sup>2</sup>). No se modifica. f)Altura máxima: 2,70 m. No se modifica. g)Altura total: 3,60 m. No se modifica. h)Nº Plantas: Planta Baja. i)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 0,00 m. No se modifica. Resto linderos: 0,00 m. No se modifica. j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: 0 % de la superficie no ocupada por la edificación. No se modifica. k)Volumen máximo: 625,51 m<sup>3</sup>. No se modifica. l)Intensidad de uso: 0 viv/ 224,50 m<sup>2</sup> (0 viv./parcela). m)Uso: predominante residencial.

**SEGUNDO.-** En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar solicitud de la autorización de las obras mediante Declaración Responsable ante Direcció General de Recursos Hídrics, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- Aportar visado Anexo de demolición de los elementos existentes (arco, jardineras,...) sobre la zona de Servidumbre de Tránsito de Costas.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 41,00 m<sup>2</sup> calificados como Espacio Libre Público (EL-P) y de 147,00 m<sup>2</sup> calificados como vial de la finca nº4.864, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza



de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado con baldosa modelo Ayuntamiento, para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 3.675,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 213.670,80 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Certificado técnico del final de obra de la compleción de la urbanización.
- Regularizar la parcela catastral.



- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable a la legalización solicitada, del Servei del Territori del Departament de Gestió del territori, infraestruc. Viàries, Ordenació Tur. Lliuta contra l'intrusisme, en la resolució 2023000275.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 41,00 m<sup>2</sup> calificados como Espacio Libre Público (EL-P) y de 147,00 m<sup>2</sup> calificados como vial de la finca nº4.864 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente de obra menor EXP2019/018053, de legalización de las obras ahora informadas, por carecer de objeto.

QUINTO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

SEXTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.7.- EXPEDIENTE 2022/013109.- Segunda renovación de licencia núm. 265/2019, de Construcción de una pantalla acústica a precario, en Urbanización Can Aubarca, al lado de Carretera EI-100 (antes PMV-810-1) de Jesús a Cala Llonga.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, DENEGAR la concesión de una segunda prórroga de la licencia nº 265/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Infracciones a los efectos oportunos.

**2.8.- EXPEDIENTE 2020/003368.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga del plazo de inicio de realización de obras de la licencia núm. 270/02022 de Demolición de edificación y construcción de edificio entre medianeras de local comercial, dos oficinas y cuatro viviendas, en la C/ San José núm. 3, Santa Eulària des Riu, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021 y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 10-07-2023, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa para la paralización de obras de época turística, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1990, y publicada en el BOCAIB núm. 139, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

**2.9.- EXPEDIENTE 2018/003044.- Innecesidad de segregación, agrupación de dos fincas urbanas y segregación de una finca urbana para formar tres fincas independientes, en la C/ Las Lavandas, s/n, Urbanización Valverde, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la emisión de CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN de la finca registral nº 33.204 a efectos de inscribir las dos porciones en el Registro de la Propiedad como fincas independientes, de forma que la porción de 855,63m<sup>2</sup> pase a formar finca independiente en suelo urbano, y el resto de la finca, porción de 485,59m<sup>2</sup>, pase a formar finca independiente en suelo rústico, cuya superficie deberá regularizarse en el Registro de la Propiedad para actuaciones posteriores; así como la concesión de la LICENCIA URBANÍSTICA DE AGRUPACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 33.204 (855,63M<sup>2</sup>) CON LA FINCA REGISTRAL 43.266 (1.997,98M<sup>2</sup>) PARA SU POSTERIOR SEGREGACIÓN DE LA FINCA DE 2.853,61 M<sup>2</sup> EN TRES FINCAS INDEPENDIENTES:

- Finca núm. 1: de 1.606,07 m<sup>2</sup>.
- Finca núm 2: de 1.191,96 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 3: 55,58 m<sup>2</sup> para vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento.

Todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JGL de fecha 18-11-2021 de segregación de parcela sita en C/ Las Lavandas s/n, Urb Valverde, promovido por KHOLER CONSULTING S.L.U.



### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Se deberá realizar la cesión al Ayuntamiento de la Finca núm. 3 segregada de 55,58 m<sup>2</sup> para vial público.

A fin de proceder a la aceptación de las cesiones, se deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de las superficies cedidas e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2021/015260 Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del puerto de Es Canar, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A. por un importe de 35.225,87 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

3.2.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2021/015260 Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del puerto de Es Canar, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A. por un importe de 111.618,45 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

3.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/005097 para llevar a cabo el suministro e instalación de pivotes inteligentes de seguridad y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la instalación de pivotes inteligentes de seguridad en el Paseo de Es Canar.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Oma Asociados, S.L. con NIF B-31290562
- Ingenieria de Accesos, S.L., con NIF: B-65827321
- Presión y Fuerza, S.L., con NIF: B-31571326

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/005098 para llevar a cabo las mejoras del parque infantil del campo municipal de deportes y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar las mejoras del parque infantil del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Mejoras, Servicios y Proyectos Integrales, S.A., con NIF A-07151244
- H2O2 Sport Global, S.L., con NIF: B-57748782
- Palau Equipat S.L., con NIF: B-57797003

**3.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/005103 para llevar a cabo la rehabilitación estructural del firme del camí des Torrent de Ses Dones, Puig den Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la pavimentación asfáltica del camí des Torrent de Ses Dones, en Puig d'en Valls.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Islasfalto, S.L. con NIF B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367
- Excavaciones Moya Garcias, S.L., con NIF: B-57054694

**3.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/005439 para llevar a cabo el suministro e instalación de una torre de vigilancia en Cala Nova y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro e instalación de una torre de vigilancia en la Playa de Cala Nova.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Prontxio Obras y Proyectos, S.L., con NIF B57303471
- Mejoras, Servicios y Proyectos Integrales, S.A.U., con NIF: A07151244
- Probarte, S.L., con NIF: B02365948

**3.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/004644 para llevar a cabo la licitación de las obras de Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:





PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objetivo la instalación de un servicio cada vez más demandado debido al aumento del número de coches eléctricos. Esto ha provocado que los puntos existentes en la vía pública sean muy escasos en comparación con el número de coches alimentados por energía eléctrica. Con este proyecto, se instalarán 5 puntos de recarga eléctricos repartidos por diferentes emplazamientos del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu. Cada punto de recarga contará con dos tomas de enchufe a excepción de la ubicada en Calle Salvador Camacho que contará con 3 tomas de recarga. Una vez instalados y en funcionamiento, se pretende satisfacer las necesidades de los usuarios de vehículos eléctricos que transiten por nuestro municipio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**3.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/005198 para llevar a cabo la licitación del Servicio de comedor escolar de las escuelas municipales de verano de Santa Eulària des Riu.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para definir las condiciones mínimas para la prestación del servicio de comedor escolar de las escuelas municipales de verano de Santa Eulària des Riu.

Se pretende cubrir la prestación del servicio, con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las instalaciones y las obligaciones establecidas en los pliegos referentes a este procedimiento, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

Las escuelas de verano que serán objeto de licitación, acogerán a niños y niñas de entre 3 y 12 años, y estarán las que están localizadas en las parroquias de Es Puig d'en Valls (CEIP Puig d'en Valls), Santa Gertrudis de Fruitera (CEIP Santa Gertrudis) y Santa Eulària des Riu (CEIP Vènda d'Arabi).

La duración inicial de este servicio de comedor comprenderá los meses de julio a agosto. Este servicio se ofrecerá por las mañanas, de lunes a viernes (a excepción de días festivos).

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**3.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/005436 para llevar a cabo el servicio de docente de un módulo de prácticas para formación Profesional y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado Alexander Villa Wendt, con DNI ( ), para llevar a cabo el servicio de Docente de un módulo de prácticas para formación Profesional en el empleo, por un importe de 1.440,00 € y 0.00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre, haciendo un total de 1.440,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22781	1.440,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**3.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/003091 para llevar a cabo el suministro del mobiliario urbano para el Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Benito Urban, S.L.U., con NIF B59987529, para llevar a cabo el suministro del mobiliario urbano para el Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu, por un importe de 14.894,48 € y 3.127,84 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.022,32 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.62925	18.022,32 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/005129 para llevar a cabo el espectáculo denominado "MIRA MIRÓ" para el Festival Barruguet y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado D. Gaspar Morey Kapsing, con DNI ( ), para llevar a cabo el servicio de cuatro funciones del espectáculo "MIRA MIRÓ" para el festival Barruguet, por un importe de 7.116,00 € y 1.494,36 en concepto de IVA, haciendo un total de 8.616,36 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3341.22619	8.616.36 €

CUARTO.- Nombrar a D. María Guasch Tur, Técnica de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**3.12.- Ver expediente de contratación EXP2023/005281 para llevar a cabo los espectáculos denominados "LAYKA", "GIRAFES" y "PAPIRUS" para el Festival Barruguet y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado Xirriquiteula Teatre, S.L., con NIF B60322260, para llevar a cabo el servicio de cuatro funciones del espectáculo "LAIKA", tres funciones del espectáculo "GIRAFES" y una función del espectáculo "PAPIRUS", para el festival Barruguet, por un importe de 11.150,00 € y 2.341,50 en concepto de IVA, haciendo un total de 13.491,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3341.22619	13.491,50 €

CUARTO.- Nombrar a D. María Guasch Tur, Técnica de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**3.13.- Ver expediente de contratación EXP2023/003335 para llevar a cabo la sustitución del pavimento de baldosa del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/003335 para llevar a cabo la sustitución del pavimento de baldosa en mal estado del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Devolver el expediente al departamento de Obras Públicas para su estudio y revisión.

**3.14.- Dar cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 319/2023 relativa al recurso contractual Nº 115/2023 interpuesto contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para contratar la "Gestión administrativa, técnica de diversos espacios culturales del TM. de Santa Eulària des Riu" EXP2022/016965 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y a la vista de que se ha alzado la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Continuar la tramitación del expediente una vez levantada la suspensión del procedimiento de contratación desde el momento en que se suspendió el mismo.

**3.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 428/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004633 del servicio de promoción turística y de producto, así como trade del mercado nacional y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado Only You Hotels, S.L., con NIF B16606576, para llevar a cabo la presentación de novedades turísticas y de producto para prensa y trade del mercado nacional, por un importe de:

- Servicio de alojamiento: 2.113,64 € y 211,36 € en concepto de 10% de IVA, haciendo un total de 2.325,00 €.
- Servicio de alquiler de espacios: 1.800,00 € y 378,00 € en concepto de 21% de IVA, haciendo un total de 2.178,00 €
- Alquiler equipamientos y servicio catering: 6.395,00 € y 189,00 € en concepto de 21% de IVA, haciendo un total de 6.584,00 €

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22735	11.087,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

**3.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 461/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/002273 de la obra de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de Puig d'en Valls y Jesús, Fase 2 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el de llevar a cabo la ejecución de una conducción de derivación que discurra desde la futura EDAR de sa Coma hasta las parroquias de Puig d'en Valls y Jesús con la intención de poder transportar agua regenerada desde la futura EDAR hasta dichas parroquias una vez se construya una planta regeneradora de aguas (ERA) que permita la reutilización del agua regenerada.

Se trata de una obra de relativa complejidad técnica y dimensión para una Administración local, no obstante, dado que puede sincronizarse esta actuación con una de mayor envergadura que es la de la futura EDAR de sa Coma, da pie a simplificar los trabajos previstos para el desarrollo completo, y



*aprovechar este factor supone una notable ventaja. De esta manera puede licitarse la parte necesaria para la consecución del proyecto.*

*El notable volumen de restos ha ralentizado el avance de los tajos modificando el plan de obra inicialmente concebido, afectando esto en gran medida al proyecto municipal para el agua regenerada, que ha debido replantearse en varias ocasiones para concordar con los trabajos planificados por el MITECO y el contratista que desarrolla el proyecto.*

*Tanto es así, que al objeto de poder avanzar en el desarrollo del proyecto, desde el MITECO con acuerdo con el resto de actores, han optado por sectorizar o dividir en fases el trazado, ya que mientras se resuelve la situación para con los yacimientos (descubrir, documentar, estudio, autorización). De esta manera, el Ayuntamiento debe adaptarse y someterse a las condiciones impuestas por el seguimiento arqueológico y el promotor de la obra matriz, dividiendo en las mismas fases a su vez, el proyecto original.*

*Cabe mencionar, además, que la coyuntura actual está generando gran inestabilidad en cuanto a la determinación de los precios y costes unitarios ya que los costes de materia prima y transporte se mantienen en una tendencia al alza. La volatilidad del mercado y los incrementos de los costes de producción, son causa suficiente como para que los precios del proyecto aprobado sean exhaustivamente revisados en aras de configurar un presupuesto acorde con el mercado y que no resulte antieconómico para el contratista.*

*Secuenciando el ritmo de los trabajos con los del MITECO, se licitó una primera fase que comprendía el tramo del trazado desde el arranque hasta las instalaciones insulares de Sa Coma, ya que la siguiente fase continuaba en fase de estudio arqueológico y no podía avanzarse más.*

*El contrato comprendía un precio de adjudicación de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (97.229,00 €) y VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (20.418,09 €) en concepto de I.V.A., haciendo un total de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (117.647,09 €).*

*Este contrato se licitó por el procedimiento negociado sin publicidad tasado en el artículo 168 de la LCSP 9/2017, y las causas que motivaron el tipo de procedimiento fueron debidamente justificadas en el expediente de contratación EXP2021/015223.*

*Constituyendo el objeto del mencionado contrato la ejecución de las obras denominadas "Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig den Valls y Jesús. Fase I" cuyo ámbito de actuación se encuentra acotada entre el PK 3+747 a PK 4+200, (453 ml), conforme a la documentación técnica elaborada a partir del proyecto original y que sirvió de base para la licitación.*

*Recientemente han sido concluidas y recepcionadas según acta de recepción y comprobación material de la inversión favorable de fecha 27 de enero de 2023. Seguidamente, habiéndose obtenido la autorización para la excavación por parte del Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, se debe plantear la siguiente fase de la ejecución.*

*La siguiente fase, o Fase 2, propuesta abarca desde el PK 3+833 (a continuación de fase 1) hasta el PK 1+596 (Derivación Parroquia Puig d'en Valls), en total 2.357 ml de tubería DN 200 PN8 con las arquetas de registro correspondientes. Las especificaciones vienen recogidas en el documento técnico MEMORIA VALORADA FASE 2 suscrita por el Ingeniero de Caminos autor del proyecto inicial.*

*TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."*

#### 4. VARIOS



4.1.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la modificación de la propuesta de resolución provisional para la concesión de ayudas del "PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2022" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el listado de la resolución provisional del "Plan de Conservación y Mejora del entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022 " aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022 y la resolución definitiva aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, y publicada en el BOIB nº 12 de 26 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente listado de la resolución provisional.

1. Solicitudes aprobadas:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
31/08/2022	41433448Y	3.000,00 €
31/08/2022	41456542P	1.723,50 €
31/08/2022	41435510K	1.024,00 €
31/08/2022	42985419Y	802,50 €
30/08/2022	41459115M	2.214,50 €
30/08/2022	41431950A	720,00 €
24/08/2022	41434805Y	2.142,00 €
24/08/2022	41434805Y	1.572,90 €
29/08/2022	41446455H	1.300,50 €
29/08/2022	41457262S	510,00 €
26/08/2022	41432072X	632,40 €
25/08/2022	41424721L	1.665,00 €
25/09/2022	41438443X	1.250,36 €
25/08/2022	47251013C	3.000,00 €
25/08/2022	41455003X	3.000,00 €
22/08/2022	46956931Q	2.083,20 €
23/08/2022	47253062E	939,40 €
04/08/2022	41454965H	3.000,00 €
03/08/2022	41451474T	3.000,00 €
07/07/2022	41430558Z	3.000,00 €
31/08/2022	41439863G	2.640,00 €



30/08/2022	46958826W	2.803,50 €
05/08/2022	41459995B	3.000,00 €
TOTAL		45.026,76 €

2. Sol·licitudes denegades:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
10/08/2022	41434571W	NO ADAPTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 20 DEL PTI SOBRE CERRAMIENTO DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO.

TERCERO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 8.4 de la convocatoria de las ayudas.

**4.2.- Ver Propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativo a la adenda del Convenio específico de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la adenda del convenio específico de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Esborrany d'Addenda al Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil. Despesa finançada parcialment pel Programa finançat pel Ministeri d'Educació i Formació Professional i per la Unió Europea-NextGenerationEU, en el marc del Mecanisme del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Parts

Martí X. March i Cerdà, conseller d'Educació i Formació Professional, nomenat pel Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el cessament i el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueixen els articles 11.c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Maria del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu nomenat pel Ple de la corporació municipal en data de dia 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquest en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents





1. En data de 28 de desembre de 2022, es va subscriure el Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament Santa Eulària des Riu, per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil.
2. Aquest Conveni se subscriu en aplicació del que disposen l'article 7 de la Llei 1/2022, de 8 de març, d'educació de les Illes Balears, i els articles 1, 2, 4, 6, 7 i la disposició final primera del Decret llei 8/2022, de 16 d'agost, de mesures urgents per garantir la gratuïtat de l'educació dels infants matriculats al tercer nivell d'educació infantil als centres de la xarxa pública d'escoles infantils i de la seva xarxa complementària a partir del mes de setembre de 2022, i per a la creació d'un fons extraordinari per compensar una part dels descomptes del transport interurbà a partir de l'1 de setembre de 2022 i fins al 31 de desembre de 2022.
3. En data 23 de gener de 2023 l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu presenta, en temps i forma, una sol·licitud de subscripció d'addenda a l'esmentat conveni de gratuïtat per canvi de configuració que implica canvis en el finançament del conveni de gratuïtat. Aquest canvi de configuració ha estat autoritzat i, en conseqüència, cal formalitzar aquesta addenda al conveni subscrit amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
4. Part d'aquesta despesa correspon al Programa finançat pel Ministeri d'Educació i Formació Professional i per la Unió Europea-NextGenerationEU, en el marc del Mecanisme del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda, d'acord amb el que preveu l'article 78 de la Llei 3/2003, i d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### Primera

##### Modificació de l'annex

1. Es modifica l'annex del conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament Santa Eulària des Riu, per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil, signat el 28 de desembre de 2022 en el sentit següent:

	CENTRE 1: ESCOLA INFANTIL MENUTS
Número d'aules completes de 3r d'educació infantil	
Número d'infants per desdoblament d'aula per ràtio superior a 18	
Número d'infants de 3r d'educació infantil en el cas d'aula mixta o d'agrupament de dos nivells educatius	+ 1

L'import de la despesa corresponent a l'entitat distribuïda per anys i partides dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per aquests nous infants és el següent:

Any	Partida pressupostària	Període	Quantia per terminis de pagament	Quantia per any



2023	13601.421K04.46000.30.MR00 2	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2024	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2025	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2026	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	1.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
TOTAL			9.000,00 €	

Segona  
Vigència

1. Les modificacions indicades en la clàusula anterior no alteren la resta de pactes inclosos en el conveni original, els quals mantenen la vigència prevista.
2. Es determina que la modificació del conveni de gratuïtat, que es fa a través d'aquesta addenda, comenci a vigir a partir de dia 1 de gener de 2023.

Com a mostra de conformitat, signam aquesta addenda en dos exemplars.

Palma, xx de març de 2023

**4.3.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**4.4.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu, la empresa Arabi by Llum Hotels S.L. y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la gestión de la marca Hippy Market, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu y la empresa Arabi by Llum Hotels S.L, para la gestión de la marca Hippy Market.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA MARCA HIPPIY MARKET Y PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTOS DE PROMOCIÓN DESTINADOS A LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA POBLACIÓN DE SANTA EULÀRIA DES RIU ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL SANTA EULÀRIA DES RIU XXI, S.A, LA EMPRESA ARABI BY LLUM HOTELS SL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

En Santa Eulària des Riu

REUNIDOS

La Sra. María del Carmen Ferrer Torres con DNI ( ), en su condición de presidenta de la Sociedad Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. José Antonio Alba Navarro, el 30 de marzo de 2.006, con número de protocolo 626, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, tomo 190, libro 189, hoja IB-8289.

D. Juan Antonio González Riera con DNI ( ) con domicilio a efectos del presente convenio en Glorieta Bilbao nº 4, Madrid, en representación de Punta Araby By Llum Hotels S.L, en su calidad de administrador único según consta en la escritura de acuerdos sociales de 5 de noviembre de 2021.

Y D. Miguel Tur Rubio con DNI ( ), concejal delegado del Área III, de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

EXPONEN

1. El municipio de Santa Eulària des Riu, por su realidad física e histórica, es un destino que siempre se ha posicionado como tranquilo y familiar, donde conviven diferentes segmentos de turismo: deportivo, familiar, de compras, senior, de congresos y convenciones.
2. Uno de los elementos diferenciadores del destino turístico de Santa Eulària des Riu es, sin duda, la cultura hippy existente desde los años sesenta en la isla de Ibiza. Por esta razón el municipio cuenta con dos de los mercados hippies más importantes de Ibiza, el de Punta Arabí y el de las Dalias, inaugurados en 1973 y 1985, respectivamente.
3. La empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, tiene como objeto social, entre otros, la promoción y gestión de actividades culturales y de ocio y la organización de actividades y acontecimientos de promoción turística.
4. Santa Eulària des Riu XXI, S.A, es titular de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza (M3037252/6), registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con la Clasificación de Viena 05.05.20 26.04.18 27.05.24 para la representación de piezas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
5. Punta Arabí By Llum Hotels, S.L, es una empresa que tiene como objeto social hoteles y alojamientos similares, turismo, hostelería y restauración.
6. Punta Arabí By Llum Hotels, S.L, gestiona la realización del mercadillo "Hippy Market Punta Arabí" al celebrarse en sus instalaciones.
7. Punta Arabí By Llum Hotels está interesada en la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
8. La Concejalía de promoción económica, hacienda y economía, es la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial y



comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, y, en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, así como realización de actividades y prestación de servicios con tal fin.

9. Que la dinamización de la actividad comercial y hotelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión que ambas tienen para el municipio, en términos de facturación, empleo, de valor añadido y de imagen del mismo y, como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de gobierno de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
10. Es voluntad de Santa Eulària des Riu XXI, S.A, y del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dar soporte y promover todas aquellas acciones que supongan una mejora de la oferta turística, en especial, aquellas que supongan la diversificación e incremento del producto turístico.
11. Ambas partes coinciden en la conveniencia de que la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web "Hippy Market Punta Arabí Ibiza" se lleve a cabo por el promotor del evento, poniendo para ello todos los medios necesarios para su correcto uso, aportando un plan de actuación de las redes sociales y de todo lo que incumba a la marca.

Por ello, las partes considerando la conveniencia de la realización de una correcta promoción, dinamización y gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza, así como la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí, para la consecución de los objetivos y por ajustarse a las finalidades tuteladas por los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes en la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí y ceder la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza a Punta Araby By Llum Hotels, S.L., con la finalidad de mejorar y reforzar su posicionamiento dentro del conjunto de marcas de la isla de Ibiza.

Marca:



Eslogan:

The authentic Hippy Market of Ibiza



Xarxes socials:

Facebook: @Hippy Market Punta Arabí IBIZA

Instagram: @Hippymarketibz

Twitter: @HippyMarketIbz

Youtube: Hippy Market

Pinterest: @hippymarketibz

Vimeo: Hippy Market Punta Arabí Ibiza

Web turística:

[www.hippymarket.info](http://www.hippymarket.info)

SEGUNDA. La marca Hippy Market Punta Arabí representa, sin carácter exhaustivo, los siguientes valores:

- Autenticidad
- Libertad
- Armonía
- Naturalidad
- Lealtad
- Simplicidad
- Diferenciación
- Humanidad

TERCERA.- Punta Arabí By Llum Hotels, S.L, se compromete a organizar, realizar, promocionar y divulgar el Mercadillo. En concreto:

- Organizar los mercadillos "hippy market Punta Arbaí" y adoptar las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estas acciones.
- Difundir y divulgar los mercadillos, y, en consecuencia, el municipio de Santa Eulària des Riu en los diferentes medios de comunicación.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la organización de aquellas actuaciones de dinamización comercial y de actividad económica relacionados con el mercadillo.
- Gestionar, sin coste, de forma correcta y diligente la exposición de la comunicación del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza:
  - a) Correcta exposición del logotipo, eslogan y branding

La correcta exposición del logotipo y branding comprende, al menos, la exposición de la marca comprendiendo, sin carácter exhaustivo ni limitado, a los soportes *on* y *offline* que se puedan hacer, es decir, sin ser obligatorios todos los soportes/medios:

1. Exposición del logotipo en todos los soportes publicitarios del mercadillo, sin carácter exhaustivo: lonas, carteles de promoción y acontecimientos, *photocalls* y asimilados señalística comercial, comunicados de prensa, *merchandising*.
2. Exposición de marca en las inserciones a través de cuñas de radio.
3. Exposición de marca en las inserciones publicitarias de televisión.
4. Exposición de marca de todo el material gráfico y de videográfico del mercadillo.



5. Exposición de marca en la web y redes sociales del mercadillo.
  - b) La gestión diligente del logotipo, *branding* y similares, comprendiendo:
    1. La correcta realización de las acciones de marketing o de *branding* compartidas (campañas de *co-marketing* y de *co-branding*). Estas campañas, en el caso de hacerse, se deberán hacer con marcas afines o que puedan convivir con Hippy Market Punta Arabí Ibiza y con los valores que de ella se desprenden. Se entienden como marcas afines, sin carácter exhaustivo, las de los vendedores del mercadillo, proveedores, colaboradores de los acontecimientos, alojamientos, restaurantes, comercios o empresas de actividades complementarias.
    2. En ningún caso se podrá utilizar conjuntamente con marcas de alcohol, tabaco, copia o reproducciones de otras marcas, o que impliquen discriminación por razón de género, sexo, orientación sexual, edad, lengua, religión o procedencia.
  - c) La correcta gestión de las redes sociales comprende:
    - i. Durante el periodo de preapertura y apertura del mercadillo, comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Octubre, se deberán hacer un mínimo de 3 publicaciones semanales en las redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter. En el resto de redes, una mensual.
    - ii. Durante el periodo que el mercadillo se encuentra cerrado o no está en preapertura, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de Marzo, se deberá hacer un mínimo de una publicación semanal en las redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter. En el resto de redes, una mensual.
    - iii. Las creatividades, infografías, fotos o asimilados que se incluyan en las publicaciones deberán contener el logotipo de Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
    - iv. Campañas SEM.
    - v. Las publicaciones, se deberán hacer, al menos, versando sobre el mercadillo, los acontecimientos, datos importantes, producto y artesanos y oferta turística de Es Canar, entre otros.
    - vi. Redireccionamientos con la web del mercadillo.
    - vii. Hacer menciones en las redes sociales turísticas del municipio e insulares @visitsantaeulalia y @lbiza.travel
    - viii. Las publicaciones se harán, al menos, en los idiomas castellano e inglés.
  - d) La correcta gestión de la web [www.hippymarket.info](http://www.hippymarket.info), comprende:
    - a) El mantenimiento básico anual, incluyendo los gastos que se puedan derivar del mantenimiento del *hosting* y dominio
    - b) Correcciones de posibles errores en las URL
    - c) Correcciones de los errores de la *home* y de los *landings*
- Conseguir los siguientes objetivos:
    1. Gestión de la marca:
      - o Incrementar la presencia *on* y *offline* de la marca
      - o Incrementar las campañas de *co-marketing* y/o *co-branding* y hacer, al menos, una al año
    2. Gestión de redes sociales:
      - o Incrementar el número de seguidores, interacciones y menciones en las redes sociales.
      - o Mejorar la presencia *online* de la marca y del mercadillo que representa.
    3. Gestión de la web:
      - o Mantener la web actual
      - o Eliminar posibles problemas que pueda haber con las URL no amigables



- o Corrección de errores de la *home* y *landings*

CUARTA. -El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete:

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación del mercadillo en los espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los eventos y actividades.
- El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización de los mercadillos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes de tráfico en las calles, entre otros. Esta asistencia no implicará en ningún caso compromiso de autorización de ocupación de los espacios.

En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de los informes de viabilidad, autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones amparadas por el mismo que se lleven a cabo en la vía pública durante la celebración de los eventos.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas a la emisión por parte del órgano competente del oportuno informe de viabilidad o, en su caso, otorgamiento de autorización.

QUINTA. -EMSER XXI, S.A se compromete a ceder a Punta Arabi By Llum Hotels, S.L, la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí a Punta Arabi By Llum Hotels, S.L.

Igualmente acredita que no existen litigios sobre la validez de esta marca ni acciones reivindicativas sobre la misma.

SEXTA.- Punta Arabi By Llum Hotels, S.L, sin perjuicio del apoyo financiero que pueda obtener a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas, con arreglo a las bases reguladoras de las mismas, asumirá, por sí misma o a través de la financiación obtenida de las marcas colaboradoras o con la concurrencia de patrocinadores, los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales, tales como seguridad ciudadana y limpieza propios de la actividad municipal.

Igualmente asumirá los gastos derivados del mantenimiento anual del dominio de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ni para EMSER XXI, S.A.

SEPTIMA. - Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento.

La Comisión se integrará por los siguientes miembros:



Miembro:	En representación de:
Álvaro Redondo	Emser XXI, S.A
Miguel Tur	Ayuntamiento Santa Eulària des Riu
Domingo Llull	Punta Arabi by Llum Hotels

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en este, determinando los criterios y maneras de posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será la de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

OCTAVA. -Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos por Punta Arabi By Llum Hotels, S.L que se someterá a las actuaciones de comprobación pertinentes. La memoria de gestión justificando la consecución de los objetivos y obligaciones mencionados en la cláusula tercera incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Plan y estrategia de comunicación: se deberá especificar qué estrategia de comunicación y de medios se han llevado a cabo.
- Gestión de logotipo y *branding*:
  - o Acciones llevadas a cabo en el periodo con material gráfico como fotos y vídeos.
  - o Acciones llevadas a cabo de *co-branding* o *co-marketing* y resultados.
  - o Acciones llevadas a cabo con medios de comunicación. Incluirá un *clipping* de los impactos y resultados.
  - o Estrategia seguida
- Gestión de redes sociales:
  - o Acciones llevadas a cabo en las diferentes redes. Incluirá el número de publicaciones por red y el total de impactos obtenidos (me gusta, comentarios, interacciones...)
  - o Resultados obtenidos de número de seguidores
  - o Capturas de pantalla ejemplificando algunas de las publicaciones
  - o Estrategia seguida
- Gestión de la web:
  - o Acciones llevadas a cabo durante el periodo, que incluirá capturas de pantalla de antes y después
  - o Estrategia seguida

Esta memoria se entregará antes de los últimos 15 días naturales de la finalización del periodo del convenio o de cada una de sus prórrogas.

No obstante, si la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, considera necesaria la aportación de esta memoria justificativa antes de este período, requerirá a Punta Arabi By Llum Hotels, S.L, su remisión que deberá presentarse dentro de los veinte días naturales desde esta petición.

NOVENA-El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 1 de marzo de 2024, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa mediante acuerdo mutuo hasta un máximo de 4 años.





DECIMA. - Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

UNDECIMA. - El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que se produzca.

Son causas de resolución:

- El transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga
- El acuerdo unánime de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
- Por declaración judicial de nulidad
- Cualquiera otra causa prevista en las leyes

Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

DUODECIMA. - Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMATERCERA. -El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo que dispone el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio, por duplicado.

La presidenta EMSER XXI	El concejal delegado	En repr. de Punta Arabi by LLum Hotel
Carmen Ferrer Torres	Miguel Tur Rubio	Juan Antonio González Riera

SEGUNDO.- Delegar la firma del presente Convenio en el concejal delegado responsable del Área III Promoción Económica, Hacienda y Economía, D. Miguel Tur Rubio, para la suscripción de éste convenio de colaboración así como para todos aquellos documentos necesarios en su ejecución.

**4.5.- Ver propuesta del Área I. Medio ambiente, relativa a la firma del convenio con el Institut Balear de l'Energia, relativo a la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2022, sustituyendo las placas previstas en el CEIP Sant Ciriac por su instalación en el edificio municipal y APROBAR la firma del convenio de colaboración con el Institut Balear de l'Energia, para la instalación de placas equivalentes a esta última edificación, con las mismas condiciones que para los otros dos edificios.

Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Institut Balear de l'Energia per a les instal·lacions fotovoltaïques d'autoconsum col·lectiu a la coberta del CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6, i a la coberta de l'edifici municipal del C/ Marià Riquer wallis, 4 i el seu aprofitament energètic

Parts

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu virtut de l'acord de Ple de data 15 de juny de 2019 Juan Pedro Yllanes, president de l'Institut Balear de l'Energia, d'acord amb l'article 7 del Decret 83/2019, d'11 d'octubre, pel qual s'aproven els Estatuts de l'Institut Balear de l'Energia, i en atribució de les funcions que té conferides.

Règim jurídic

1. En el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, es preveu, en l'article 47.2.a), la signatura de convenis interadministratius entre diferents administracions públiques.

2. L'Institut Balear de l'Energia (IBE) és una entitat pública empresarial en el marc de la Llei 7/2010, de 21 de juliol, del sector públic instrumental de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, creada per la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de canvi climàtic i de transició energètica. Està adscrit a la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, el conseller de la qual n'és el president.

L'Institut té, entre les seves finalitats, el foment i l'execució d'actuacions en matèria d'eficiència, gestió i estalvi energètics, com també d'energies renovables, la comercialització d'energia d'acord amb la normativa aplicable, l'elaboració d'estudis i anàlisis en matèria de canvi climàtic i transició energètica, així com la intervenció per fomentar la iniciativa energètica pública en tots els àmbits institucionals.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és titular dels immobles on s'ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6, i a l'edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 i està interessada que es duguin a terme les actuacions necessàries per les instal·lacions fotovoltaïques d'autoconsum col·lectiu. Així mateix, reconeix el caràcter estratègic i d'interès general de les energies renovables i, en concret, els estímuls per a la promoció d'instal·lacions d'energia solar fotovoltaica amb la finalitat de reduir la dependència de combustibles fòssils, per la seva aportació directa a mitigar l'escalfament global i garantir la seguretat de subministrament que afavoreixi el desenvolupament d'un nou model energètic sostenible, com un dels objectius de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Per tant, es considera que aquest projecte és singular i d'interès general amb unes connotacions econòmiques i tecnològiques innovadores, a més de l'estalvi del cost de l'energia del qual es beneficiarà tant l'Ajuntament com els habitants del municipi.

4. L'apartat 8 de l'article 8 de la Llei 10/2019, preveu que els convenis formalitzats entre l'Institut i altres administracions públiques en matèria d'energies renovables, podran tenir una vigència màxima de 30 anys.

5. D'altra banda, l'article 103 de la Constitució espanyola estableix que l'Administració pública serveix amb objectivitat els interessos generals i actua d'acord amb els principis d'eficàcia, jerarquia, descentralització, desconcentració i coordinació, amb submissió plena a la llei i al dret.



#### Antecedents

1. La Llei 10/2019 fixa els objectius a llarg termini en matèria de lluita contra el canvi climàtic i transició energètica i, per fer-ho possible, planteja la necessitat d'augmentar notablement la penetració d'energies renovables.

Resulta destacable que, en l'actualitat, només el 2 % de l'electricitat que es produeix a les Illes Balears és de fonts renovables, cosa que implica una alta dependència energètica de l'exterior, alts costos elèctrics i una petjada de carboni significativament més alta que a la resta de l'Estat.

El mateix cos legislatiu marca com a prioritari el desenvolupament d'aquestes fonts en entorns urbans, de manera que es pugui evitar el consum de territori, alhora que s'afavoreixi l'autoconsum i la reducció dels costos elèctrics i ambientals. D'aquesta manera, tenint en compte que hi ha superfície infrautilitzada, com ara les cobertes de determinats edificis, es considera un objectiu d'ambdues administracions executar aquest projecte i contribuir a la descarbonització de la producció elèctrica.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària és titular de les parcel·les on s'ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6 (referència cadastral 3981002CD6138S0001KX) , i a l'edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 (referència cadastral 3062002CD7136S0001WM ).

S'adjunta a aquest conveni el plànols dels immobles.

En definitiva, es tracta d'iniciar un projecte que comportarà una gran millora a l'entorn de l'immoble mitjançant aquest conveni, en el qual es concreten els termes dels compromisos de cadascun dels òrgans signants, i les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### Primera

##### Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir, en el marc de les competències pròpies de cada administració, els compromisos per dur a terme les instal·lacions fotovoltaïques al C/ Ses Escoles, 6, i C/ Marià Riquer Wallis, 4, en règim d'autoconsum compartit, alhora que es defineixen les condicions del seu aprofitament energètic per part de l'Institut Balear de l'Energia durant el període de temps acordat en aquest conveni.

L'Institut Balear de l'Energia es compromet a executar una instal·lació solar fotovoltaïca a l'edifici esmentat per mitjà de la contractació del projecte i l'execució de les obres d'instal·lació, a finançar el projecte, a mantenir les instal·lacions, que en tot cas seran propietat de l'Institut Balear de l'Energia, i a gestionar-ne la producció.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per la seva banda, es compromet a col·laborar en l'execució del projecte, a autoritzar a l'Institut Balear de l'Energia les instal·lacions en els edificis de la seva titularitat durant el temps de vigència d'aquest conveni, a facilitar l'accés a la instal·lació per al seu manteniment i a adquirir una part de l'electricitat que s'hi produeixi.

##### Segona

Descripció de les actuacions que s'han de desenvolupar

Signatura d'aquest conveni entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a les instal·lacions fotovoltaïques.

· Contractació del projecte per a la construcció de dues instal·lacions fotovoltaïques per part de l'Institut Balear de l'Energia.

· Execució de les instal·lacions fotovoltaïques i la seva posada en servei, així com el seu manteniment durant la vigència del conveni per part de l'Institut Balear de l'Energia, que en serà el propietari.

Autorització de l'Ajuntament a l'IBE per utilitzar l'espai destinat a les instal·lacions fotovoltaïques.



- Gestió energètica per part de l'IBE de les instal·lacions, a l'efecte d'aconseguir la maximització de l'aprofitament de l'energia produïda.
- Manteniment de les instal·lacions per part de l'IBE o de personal contractat per l'IBE a aquests efectes.
- Desmuntatge i desinstal·lació de les plaques fotovoltaïques per part de l'IBE una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.

Tercera

Obligacions i responsabilitats i de les parts

3.1. Són obligacions de l'Institut Balear de l'Energia les següents:

a) Contractar l'obra i executar les instal·lacions d'acord amb els procediments establerts en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

b) Finançar la totalitat del cost del contracte i, en conseqüència, de les instal·lacions fotovoltaïques.

El pressupost total per a l'execució dels projectes és de dos-cents setze mil euros més IVA (96.000€); el de CEIP Santa Gertrudis al C/ Ses Escoles, 6, seixanta mil euros més IVA (60.000€) i el de la coberta de l'edifici municipal de Santa Eulària des Riu al C/ Marià Riquer Wallis, 4, trenta-sis mil euros més IVA (36.000€).

c) Mantenir les instal·lacions i assumir-ne el cost, que seran propietat de l'IBE, durant la seva vida útil i durant la vigència d'aquest conveni, que serà de 25 anys des que se signi.

d) Subministrar l'electricitat que produeixi la instal·lació als consumidors associats amb el coeficient de repartiment que pertorqui, així com facturar-la en els termes definits en l'annex d'aquest conveni.

e) Gestionar el repartiment de la producció de les instal·lacions, d'acord amb criteris de màxim aprofitament de l'autoconsum, incloent-hi la reformulació de la quota de repartiment energètic. L'IBE podrà revisar anualment el repartiment de l'energia subministrada a tots els autoconsumidors a aquests efectes i, en tot cas, ho farà una vegada que s'hagi aprovat la normativa estatal relativa al repartiment horari o dinàmic de l'energia.

f) Informar periòdicament i sempre que ho sol·liciti l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de l'energia generada per la instal·lació.

g) Una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni, serà obligació de l'IBE i assumirà la totalitat del cost de la de les instal·lacions, el desmuntatge i la retirada de la instal·lacions fotovoltaïques.

3.2. Són obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu les següents:

a) Autoritzar a l'IBE l'ús de l'espai on s'ubicaran les instal·lacions en els immobles ubicats a C/ Ses Escoles, 6 i al C/ Marià Riquer Wallis, 4, per a la implantació de les instal·lacions fotovoltaïques durant el temps que duri la vigència d'aquest conveni.

b) Autoritzar i facilitar l'accés a les instal·lacions durant la vigència d'aquest conveni, amb la finalitat que l'IBE pugui fer-ne correctament la instal·lació, el servei de manteniment, així com les revisions periòdiques i, si escau, les reparacions de qualsevol naturalesa i el desmuntatge i la desinstal·lació una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.

Aquesta col·laboració implica adoptar les mesures internes necessàries perquè el personal de l'IBE o el personal contractat per aquest pugui executar la instal·lació de forma correcta i eficient, així com qualsevol tasca de manteniment o les revisions periòdiques necessàries per a la conservació de les instal·lacions.

c) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a tramitar amb la major celeritat possible les autoritzacions i els permisos de competència municipal que puguin ser necessaris per dur a terme les actuacions corresponents.



d) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a vincular, com a mínim, el subministrament municipal associat a la instal·lació d'autoconsum i a adquirir a l'IBE l'electricitat que produeixi d'acord amb l'annex que s'adjunta, sens perjudici que pugui vincular-hi altres subministraments municipals fins a un màxim del 70 % de la potència instal·lada.

No obstant això, en cas que quedi una part de la potència total instal·lada de l'autoconsum col·lectiu sense assignar a cap consumidor, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumirà aquesta potència sobrant i l'assignarà als altres subministraments que hi pugui tenir associats, amb el repartiment que sigui més eficient per minimitzar els possibles excedents.

En aquest darrer supòsit, la part de la potència sobrant que hagi d'assumir l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu serà facturada per part de l'IBE al preu de la compensació simplificada efectuada per la companyia elèctrica, per garantir així que no suposa un perjudici econòmic per a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

e) En el supòsit que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per raons organitzatives o per qualsevol altre motiu i durant la vigència d'aquest conveni, hagi de fer ús del terreny o part dels terrenys on s'ubiquen les instal·lacions de plaques fotovoltaïques i que impliqui de forma necessària la seva desinstal·lació, serà a càrrec de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu cost del desmuntatge i la instal·lació en una altra ubicació de les plaques i els accessoris objecte del trasllat.

La nova ubicació podrà ser, sempre que sigui possible tècnicament, en altres immobles de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, i ho decidirà la Comissió de Seguiment.

Si la nova ubicació és un immoble de titularitat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el règim jurídic i econòmic aplicable a les instal·lacions objecte del trasllat serà el d'aquest conveni.

En cas que les instal·lacions, una vegada desmuntades, no es puguin instal·lar en una altra ubicació, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà d'abonar a l'IBE la part pendent d'amortitzar d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.

#### Quarta

##### Comissió de Seguiment del Conveni

Amb la finalitat de fer el seguiment del conveni i facilitar el seguiment de les actuacions concretes, com també la coordinació entre les parts, es crea la Comissió de Seguiment del conveni, integrada per dos representants de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i dos representants de l'Institut Balear de l'Energia.

#### Cinquena

##### Règim de funcionament i competències de la Comissió de Seguiment

5.1. La Comissió de Seguiment s'ha de reunir tantes vegades com consideri adient, ha de dur a terme el seguiment i la interpretació d'aquest conveni, i ha de proposar i facilitar una solució, acordada per majoria, a qualsevol dubte o discrepància que sorgeixi en l'execució del conveni.

5.2. La Comissió té, entre les seves competències, les següents:

- a) Controlar que es compleixen els objectius d'aquest conveni i fer el seguiment del seu compliment.
- b) Proposar, si escau, les modificacions que siguin necessàries en el transcurs del temps de vigència d'aquest conveni.
- c) Resoldre les diferències eventuais que puguin originar les clàusules d'aquest conveni.

#### Sisena

##### Causes d'extinció

Són causes de resolució d'aquest conveni les següents:



1. El mutu acord. En cas que ambdues parts considerin necessari rescindir el conveni per aquesta causa, s'hauran d'acreditar la causa i les circumstàncies concurrents i s'hauran de recollir les condicions i els pactes relacionats amb la resolució en un document subscrit per ambdues parts.
2. En cas que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de forma unilateral, rescindeixi el conveni abans de la finalització de la seva vigència, haurà d'indemnitzar l'IBE en funció dels anys que restin per a la finalització d'aquest conveni d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.
3. Per qualsevol altra causa prevista en l'ordenament jurídic.

Setena

Resolució dels conflictes

La resolució de conflictes i totes les qüestions litigioses que sorgeixin amb relació al conveni s'han de resoldre en el si de la Comissió. Si no es pot arribar a una solució consensuada, en pertoca la competència a la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma regulada per la llei.

Vuitena

Difusió de la col·laboració i del projecte

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, durant el període de vigència del conveni, es compromet a donar divulgació d'aquesta col·laboració per mitjà dels canals habituals de comunicació, amb els requisits següents:

- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació escrit, com ara rètols, propaganda o publicitat que es publiqui en relació amb aquest projecte.
- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació i difusió de tipus electrònic o telemàtic, com ara xarxes socials o pàgines web quan es refereixen a aquest projecte.
- La referència o menció a la col·laboració amb l'Institut Balear de l'Energia en entrevistes, articles, dossiers i, en general, qualsevol informació que es faciliti als mitjans de comunicació en relació amb aquest projecte.

Novena

Vigència del conveni

Aquest conveni serà efectiu des del dia en què se signi i tindrà una durada de 25 anys. No se'n preveu cap pròrroga, tenint en compte que aquesta vigència està relacionada amb la vida útil de les instal·lacions.

Desena

Registre

La formalització del conveni s'ha d'inscriure en el Registre de convenis i acords de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni.

Per l' Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Per l'Institut Balear de l'Energia

**4.6.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Playa Es Figueral, T.M. Santa Eulària des Riu (Ref AUT01/23/07/0122), y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2023-2026) de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas (Ref.: AUT01/23/07/0122), en un tramo de costa denominado Es Figueral del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

**4.7.- Ver propuesta del Área II. Acción social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
M.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTERRAMENT DE BENEFICIENCIA)	1.023,65 €
J.M.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	187,60 €
A.J.L.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FERBER)	1.417,00 €
P.M.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIÓ)	58,60 €
I.O.A.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	2.056,70 €
P.D.F.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.120,73 €
C.A.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.029,29 €
A.U.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI MESOS DE DESEMBRE I GÈNER)	394,20 €
F.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI MESOS DE DESEMBRE I GÈNER)	394,20 €
F.E.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI MESOS DE DESEMBRE I GÈNER)	394,20 €
T.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI MESOS DE DESEMBRE I GÈNER)	394,20 €
R.G.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.933,15 €
A.K.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CADIRA DE DUTXA )	150,00 €
A.K.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORMA DE DUTXA)	1.099,89 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	35,00 €
S.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE MARÇ)	1.000,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MARÇ)	56,00 €
E.C.V.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTR. FUTBOL DE FEBRER A JUNY)	360,78 €



E.C.V.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTR. FUTBOL)	495,00 €
D.M.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MARÇ)	450,00 €
N.P.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ( REFORÇ ESCOLAR MES DE MARÇ)	125,00 €
M.L.L.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE FEBRER I MARÇ)	1.300,00 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MARÇ)	370,00 €
A.M.M.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AUDIFONO)	1.650,00 €
	TOTAL	17.495,19€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:40 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA